

EXPEDIENTE: JDC/015/2019.

ACTOR: JUAN CARLOS VÁZQUEZ.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

Acuerdo de Incumplimiento

Chetumal, Quintana Roo, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO: Que en fecha treinta de abril, a las trece horas con treinta minutos fue publicado en estrado de este Tribunal, el acuerdo de requerimiento al ciudadano Juan Carlos Vázquez, para que en el término de 48 horas contadas a partir de su publicación en estrados en razón de no haber señalado domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; remitiera constancia alguna que acreditara la presentación de su solicitud de registro vía internet ante el partido político Movimiento Ciudadano, como aspirante a candidato a diputado local por el distrito electoral 3; así mismo, se le indicó que dicha documentación o información debía hacerse llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además debía avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com en cuyo caso debía señalar, el número de guía y paquetería por el que hubiere remitido la respuesta al requerimiento. - - - - -

Y toda vez, que siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, ha fenecido el plazo de 48 horas otorgado, para el cumplimiento del requerimiento señalado, se hace constar que el actor no dio cumplimiento a tal solicitud. Por lo que, con fundamento en el artículo 36 fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Magistrada Instructora, - - - - -

- - - - -ACUERDA- - - - -

ÚNICO. Se tiene por incumplido el requerimiento realizado al ciudadano Juan Carlos Vázquez, mediante acuerdo de fecha treinta de abril del año en curso, mismo que fue legalmente notificado por estrados, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento dictado para tal efecto, por tanto se resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en autos del expediente, lo anterior para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes, así como a los demás interesados en términos de lo que establecen los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. - - - - -

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste - - - - -